



Libertad y Orden



Despacho

DECRETO No. 170
(3 0 MAY 2017)

“Por medio de la cual se modifican parcialmente los Decretos 375 de 2013 y 318 de 2016, Programa Departamental de Estímulos y Apoyos Concertados dirigido a creadores, investigadores y gestores vinculados al sector artístico y cultural del Departamento de Nariño”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las previstas en el Decreto 1222 de 1986 artículo 94 numeral 2, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Departamental No. 375 de 25 de abril de 2013 se creó el Programa Departamental de Estímulos y Apoyos concertados dirigido a creadores, investigadores y gestores vinculados al sector artístico y cultural del departamento de Nariño.

Que el artículo segundo del referido Decreto definió el programa de la siguiente forma: *“Es una estrategia de fomento departamental de proyectos y prácticas del arte, la cultura y el patrimonio, que otorga recursos económicos, en especie o de apoyo técnico, mediante convocatorias y concursos, para promover propuestas realizadas o por realizar de personas naturales, agrupaciones constituidas o por organizaciones jurídicamente constituidas, sin ánimo de lucro, de reconocida trayectoria e idoneidad.”*

Que el artículo 71 de la Constitución Nacional establece que *“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.”*

Que la norma superior antes transcrita establece que los estímulos serán otorgados a personas e instituciones y no realiza una restricción respecto a su naturaleza, basta con que desarrollen y fomenten las diferentes manifestaciones culturales para que puedan ser beneficiados de los programas creados con éstos objetivos, por lo cual el programa Departamental de Estímulos y apoyos concertados está dirigido de manera amplia al sector cultural, que puede involucrar personas jurídicas de derecho público, en tanto en las Alcaldías Municipales recae la responsabilidad misional y administrativa del funcionamiento de las Bibliotecas Públicas; así mismo son un actor fundamental de las políticas culturales en el nivel territorial, por lo cual se hace necesario incluir en la definición del artículo 2° del Decreto 375 de 2013 a las Alcaldías Municipales del Departamento de Nariño.

Que por su parte, el Decreto Departamental No. 318 de 2016 por el cual se modifica la integración de jurado externo evaluador, en su artículo segundo establece *“El jurado evaluador de las propuestas para otorgar estímulos y*

apoyos concertados dirigidos a creadores, investigadores y gestores vinculados al sector artístico y cultural del Departamento de Nariño, estará integrado por cuatro (4) jurados externos de reconocida trayectoria y experiencia profesional, seleccionadas por la Dirección Administrativa de Cultura.”

Que con el objeto de evitar empates en la evaluación, se hace necesario que el jurado esté conformado preferiblemente por un número impar. La selección de los integrantes del jurado estará a cargo de la Dirección Administrativa de Cultura, conforme lo señalado en el presente acto administrativo

Que en consecuencia se hace necesario realizar la modificación del mencionado Decreto respecto de la conformación del jurado, la forma de selección, designación y reconocimiento en efectivo de los servicios prestados.

Que el Decreto Departamental No. 286 de 2016, delegó en la Dirección de Cultura la expedición de los *actos administrativos necesarios para la convocatoria y selección de los ganadores de estímulos y apoyos previa acta de recomendación del jurado evaluador*. Así las cosas se entiende ésta actividad como una etapa de la convocatoria, puesto que la misma ha establecido la selección de jurados y evaluación de las propuestas a su cargo.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Código de Régimen Departamental, mediante Decreto No. 169 de septiembre 26 de mayo 2017, el señor Gobernador del Departamento de Nariño, designó como Gobernador Encargado al suscrito Secretario de Hacienda.

Que en virtud de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el artículo segundo del Decreto 375 de 2011, el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO SEGUNDO: Definición del programa: Es una estrategia de fomento departamental de proyectos y prácticas del arte, la cultura y el patrimonio, que otorga recursos económicos, en especie o de apoyo técnico, mediante convocatorias y concursos, para promover propuestas realizadas o por realizar de personas naturales, agrupaciones constituidas o por organizaciones jurídicamente constituidas, sin ánimo de lucro, de reconocida trayectoria e idoneidad y Alcaldías Municipales del Departamento de Nariño.”

ARTÍCULO 2º: Modificar el artículo primero del Decreto 318 de 2016, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: El jurado evaluador de las propuestas para otorgar estímulos y apoyos concertados dirigidos a creadores, investigadores y gestores vinculados al sector artístico y cultural del Departamento de Nariño, estará integrado por un número impar de jurados externos.

PARÁGRAFO: Para la escogencia de los jurados, la Dirección Administrativa de Cultura conformará un comité que realizará la selección a partir de la

conformación del banco de hojas de vida en la que se verificará el nivel de formación académica, trayectoria e idoneidad. La designación de los jurados se realizará mediante acto administrativo expedido por la dirección Administrativa de Cultura en el cual se determinará el valor del reconocimiento en efectivo por los servicios prestados y las obligaciones que adquiere en el proceso. El pago se realizará por la Secretaría de Hacienda Departamental.

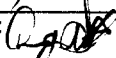
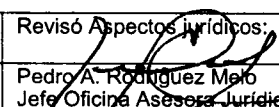

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto rige a partir de su expedición, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los **30 MAY 2017**



MARIO FERNANDO BENAVIDES JIMÉNEZ
Gobernador de Nariño (E)

Proyectó: 	Revisó Aspectos Jurídicos: 	Aprobó: 
Diego Orozco Abogado Contratista	Pedro A. Rodríguez Melo Jefe Oficina Asesora Jurídica	Gloria Ximena Garzón Directora Administrativa de Cultura